

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

3794 *Resolución de 30 de octubre de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5. del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 24 de octubre de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM número 172, de 21 de julio de 2023),

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).



III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 30 de octubre de 2024.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos,
Antonio Sánchez Díaz.



ANEXO**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE SUPERVISOR/A DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.****PRIMERA.- *Ámbito de aplicación.***

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

SEGUNDA.- *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- *Requisitos de los/las aspirantes.***3.1. Requisitos generales.**

Los/las aspirantes que concurran a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid y haber prestado servicios en dicha categoría por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite, en su caso, la homologación-

Aquellos/as funcionarios/as que carezcan de la titulación requerida podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del Grupo C Subgrupo C2 de titulación, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de tres fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022, aprobado por Acuerdo de 27 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Las pruebas para el acceso a esta categoría estarán integradas por un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

El cuestionario tipo test teórico-práctico estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 50 preguntas. El tiempo para su realización será de 65 minutos.
- La parte práctica constará de 16 preguntas. El tiempo para su realización será de 40 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.

4.3. Fase de curso selectivo de formación y periodo en prácticas.

Será requisito indispensable para todos/as los/las aspirantes superar un curso selectivo de formación y un periodo de prácticas, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en las bases octava, novena y décima.



QUINTA.- *Calificación del proceso selectivo.*

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

El ejercicio será eliminatorio, se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Todas las calificaciones deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.1.2. Calificación del ejercicio.

En la calificación del cuestionario cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

5.1.3 Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la parte teórica y en la parte práctica del ejercicio.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en esta fase de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada una de las partes del ejercicio teórico-práctico.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en los apartados 8.8 y 9.2 de las bases generales.

Efectuada la valoración, el órgano de selección hará pública, respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, la calificación de la fase de concurso.

SEXTA.- *Listado de aprobado/as.*

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el órgano de selección publicará la relación de aspirantes aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid. La calificación vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.



Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero, mejor puntuación obtenida en la parte teórica del ejercicio fase de oposición; segundo, mejor puntuación en la parte práctica de la fase de oposición; tercero, mejor puntuación obtenida en experiencia profesional en la fase de concurso. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

SÉPTIMA.- *Presentación de documentos.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán en la Subdirección General de Selección además de la documentación prevista en la base undécima de las bases generales, los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del Título de Bachiller o Técnico, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación.

b) Fotocopia y original de los permisos de conducir requeridos de acuerdo con lo establecido en la base tercera 3.1.c).

OCTAVA.- *Nombramiento funcionarios/as en prácticas como Supervisores/as de Movilidad.*

Los/las aspirantes que hubieran superado las fases de oposición y concurso, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas como Supervisores/as de Movilidad. Se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos/as en su derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se compruebe que no cumplen los requisitos exigidos antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Ningún/a aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto/a por el correspondiente órgano de selección a tal fin.

NOVENA.

9.1. Curso Selectivo de Formación.

Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas como Supervisores/as de Movilidad pasarán a realizar el curso selectivo de formación.

El contenido del curso versará sobre las funciones singulares de la categoría de Supervisor/a de Movilidad y sobre las técnicas de gestión y mando dentro del Cuerpo de Agentes de Movilidad, con especial atención a las estrategias y planificación general del Servicio, dentro de las políticas municipales de atención al tráfico y al medio ambiente.



Para ello se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del curso, fijándose el número de funcionarios/as en prácticas de cada grupo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) en coordinación con la Subdirección General de Agentes de Movilidad fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del curso selectivo que tendrá una duración de un mes.

Para lo no establecido expresamente, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del CIFSE.

9.2. Calificación del Curso Selectivo de Formación.

El curso selectivo de formación se calificará como APTO/A o NO APTO/A. Aquellos/as aspirantes que obtengan la calificación de NO APTOS/AS, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Los/las Supervisores/as de Movilidad funcionarios/as en prácticas que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Título IV del Reglamento del CIFSE, serán sancionados/as con la baja como funcionario/a municipal en prácticas o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Supervisor/a de Movilidad funcionario/a en prácticas, tener un número de faltas por enfermedad, accidente, u otras causas justificables, apreciadas por el órgano de selección, que superen un tercio de los días lectivos del curso, en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubiesen desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición. Si en esta segunda ocasión, el/la aspirante, al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición, no superase el curso selectivo perderá los derechos hasta entonces adquiridos. En caso de superarlo, el número de orden tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente superase el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso selectivo se considerará la calificación que en su día obtuvo en la fase de oposición.

Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del CIFSE.

La calificación final del curso selectivo de formación será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud.

Finalizado el curso selectivo de formación, el CIFSE dará traslado de las calificaciones al órgano de selección.

El órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hubiesen superado el curso selectivo, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

DÉCIMA.- *Periodo de prácticas.*

En el periodo de prácticas, de una duración de un mes, se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los/las Supervisores/as de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

El periodo de prácticas no será puntuable. Su valoración se realizará por el órgano de selección como "apto/a" o "no apto/a" a la vista del informe motivado que habrá de realizar el órgano o autoridad bajo cuya dirección y supervisión realicen las prácticas los/las aspirantes.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, los/las funcionarios/as deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios o funcionarias de carrera en la categoría de Supervisor/a de Movilidad.

UNDÉCIMA.- *Calificación definitiva del proceso selectivo.*

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación.



El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá conforme a lo señalado en la base sexta.

DÉCIMO SEGUNDA.- Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los/las mismos/as, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

DÉCIMO TERCERA.- Nombramiento de los/las aspirantes aprobados/as.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la categoría aprobada en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.



ANEXO**PROGRAMA**

1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

3.- La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de la Ciudad de Madrid. Régimen de Capitalidad. Gobierno y Administración municipal. Las competencias municipales. Especial referencia a las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de Movilidad y Seguridad Vial.

4.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004: Organización y estructura. Áreas de Gobierno. El Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Competencias de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación. Estructura y funciones de la Subdirección General de Agentes de Movilidad.

5.- El Cuerpo de Agentes de Movilidad. Origen y creación. El Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid. Naturaleza y funciones del Cuerpo. Estructura y organización. Escalas, categorías y funciones específicas de cada una de ellas. Uniformidad y equipo. Selección y formación. Régimen interno. Premios. Régimen disciplinario.

6.- La Calidad en la gestión de los servicios públicos. La Carta de Servicios del Cuerpo de Agentes de Movilidad. Certificación y Evaluación. Servicios prestados. Compromisos de calidad. Derechos y responsabilidades de la ciudadanía en relación con el Cuerpo de Agentes de Movilidad Trámites relacionados. Enclaves de mayor intensidad circulatoria.

7.- La gestión por procesos en el Cuerpo de Agentes de Movilidad. Valor añadido de la gestión de procesos. Procesos estratégicos. Procesos operativos. Procesos de Apoyo. Instrucciones operativas.

8.- La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Disposiciones generales. Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación. Señalización. Autorizaciones administrativas. Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico. Conceptos básicos.

9.- Reglamento General de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento. Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes: Concepto, tasas y normas para su realización. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización: Normas generales. Prioridad de las señales Tipos y significados de las señales. Las señales en los vehículos.

10.- Reglamento General de Conductores. Autorizaciones administrativas para conducir. Permisos y licencias de conducción. Permisos expedidos en otros países. Permisos de conducción válidos para conducir en España. El permiso internacional de conducir. Autorización especial para mercancías peligrosas. Nulidad y pérdida de vigencia de las autorizaciones para conducir. Infracciones y sanciones. El Registro de Conductores e Infractores.

11.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Definiciones y clasificación de los vehículos. Homologación, inspección y condiciones técnicas. Los ciclomotores, ciclos y vehículos de movilidad personal. Autorizaciones de circulación. Matrícula, documentación. Matriculaciones especiales y autorizaciones temporales de circulación. El Reglamento de Vehículos Históricos.



12.- La Inspección Técnica de Vehículos. Objeto, definiciones y ámbito de aplicación. Tipos y frecuencias de las inspecciones. La prueba: calificación, resultado e informe de inspección. Intercambio de información y régimen sancionador. Responsabilidad civil y seguros en la circulación de vehículos a motor. La obligación de aseguramiento. El Fichero Informativo de Vehículos Asegurados (FIVA).

13.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

14.- Delitos contra la Seguridad Vial. Falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos.

15.- La Ordenanza de Movilidad Sostenible. Circulación y aparcamiento. Modos de transporte y vehículos. Transporte y otros servicios. Disciplina viaria.

16.- Tráfico rodado y medio ambiente urbano: Limitaciones a la circulación por motivos medioambientales. Zonas de Bajas Emisiones: objetivos, requerimientos y contenidos mínimos. Municipios obligados. La Zona de Bajas Emisiones y de Bajas Emisiones de Especial Protección en la Ciudad de Madrid. Régimen de gestión y funcionamiento.

17.- Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid. Episodios de contaminación. Zonificación. Niveles de actuación. Escenarios posibles. Descripción de las medidas, activación y desactivación. Situaciones excepcionales. Coordinación de la operativa. Referencia al Protocolo de Actuación del Cuerpo de Agentes de Movilidad ante Episodios de Contaminación.

18.- El Plan de Movilidad Sostenible Madrid 360. Marco de referencia. Análisis actual. Objetivos y escenarios de distribución modal. Ejes estratégicos, medidas y acciones a tomar. Evaluación medioambiental.

19.- Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica. Disposiciones generales. Condiciones aplicables a los Vehículos de Motor y Ciclomotores. Actividad Inspectoral. Régimen Sancionador. Infracciones y sanciones relativas a vehículos de motor y ciclomotores.

20.- Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad. Vehículos de motor y ciclomotores. Mejora de la calidad del aire. Inspección y disciplina ambiental. Catálogo de medidas derivadas de la aplicación de planes en materia de calidad del aire a corto plazo.

21.- Acuerdo Convenio vigente del Ayuntamiento de Madrid. Disposiciones generales. Oferta empleo público. Clasificaciones profesionales, organización y jornada de trabajo. Vacaciones, permisos y licencias. Condiciones económicas y acción social. Salud laboral. Formación y premios.

22.- Acuerdo de 27 de abril de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 22 de febrero de 2023 sobre la mejora de las condiciones laborales y profesionales del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

